REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000015

RESOLUCION No. 93.1.2.1. 224

PABLO ORTIZ GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 4 de enero de 1993 se ha otorgado ante el Notario Décimo Noveno del cantón Quito la escritura pública de constitución de "CONSULTPIEDRA CIA. LTDA.";

QUE el Ing. Juan Oswaldo Piedra Rodríguez, con el patrocinio del Dr. Hugo Salvador Cruz, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE la referida escritura pública guarda conformidad con el memorando e informe No. SC-IIC-DICL-92-635 de 11 de diciembre de 1992, emitidos por el Departamento de Inspección de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Inspección y Control;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando No. 93.1.2.1.97 de 29 de enero de 1993, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-92513 de 18 de diciembre de 1992;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "CONSULTPIEDRA CIA. LTDA.", con domicilio en la ciudad de Quito, con un capital social de S/. 700.000,oo, dividido en 700 participaciones de S/. 1.000,oo cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Décimo Noveno del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000016

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito,

-2 FEB 1993

Pablo Ortiz García

EVG/mdr.
97
CONSULTPIEDRA CIA. LTDA.